

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal
Demandante	Javier Enrique Yanes Orellana
Demandados	Víctor de Jesús Zuluaga Aristizabal y Otros
Radicado	0500131030082023-00428-00
Instancia	Primera
Tema	Fija caución
Interlocutorio	005

La parte demandante solicita la práctica de medida cautelar, visible a C01, pdf02, por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 590 del C.G.P., antes de proceder a resolver sobre la misma, la parte interesada deberá prestar caución por la suma de cuarenta millones de pesos m.l. (**\$ 40.000.000.00**), en un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)